572

10 de junio de 1959.

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
ADMINISTRACION DE ESTABILIZACION ECONOMICA
Apartado Núm. 4183
San Juan, Puerto Rico

ORDEN ADMINISTRATIVA NUM. P-2

Desde fines del año 1946 hasta el presente, los corredores (brokers) de arroz en la isla han rendido (primero a la antigua Administración de Suministros y más tarde a esta Administración) un informe semanal sobre sus operaciones de arroz. Ultimamente hemos tenido dificultad en obtener esta información, que es de vital importancia en la recopilación de estadísticas sobre importaciones y ventas.

Por los motivos que anteceden, el Administrador de Estabilización Económica, bajo la autoridad que le confiere la Ley Núm. 228 del 12 de mayo de 1942, según enmendada, y la Ley Núm. 97 del 19 de junio de 1953, por la presente dicta la siguiente

O R D E N

Los corredores de arroz (brokers) remitirán a la Administración de Estabilización Económica un informe al cierre de operaciones del viernes de cada semana. Se indicarán los siguientes datos:

1.- Ordenes pendientes al cierre de operaciones de la semana anterior.

2.- Ventas durante la semana.

3.- Menos arroz recibido durante la semana.

4.- Ordenes pendientes al cierre de operaciones de la semana informada.

El informe deberá estar en poder del Administrador no más tarde del miércoles de la semana siguiente.

El no cumplir con lo establecido por esta Orden constituye una violación a la Ley Núm. 228 del 12 de mayo de 1942, según enmendada, y por lo tanto, la persona que así viole la misma estará sujeta a las sanciones penales que establece dicha Ley.

Esta Orden será efectiva el día 12 de junio de 1959. La misma ha sido radicada en la Secretaría de Estado de acuerdo con las disposiciones de la Ley Núm. 112 del 30 de junio de 1957.

Aprobada el 8 de junio de 1959.

Juan T. Peñagarícano
Administrador Interino